



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-574-2025-UNSAAC

Cusco, 13 MAY 2025

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO;** el Oficio N° 00668-2025-URH/DIGA-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 828904, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, remite la solicitud de reconocimiento y acumulación a tiempo de servicios 4 años de formación profesional, realizada por la Lic. Mercedes Evelin Sánchez Duran, identificada con DNI 23842602, y;

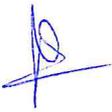
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el expediente del Visto, la Lic. Mercedes Evelin Sánchez Duran, servidora administrativa de esta tricentenaria casa de estudios superiores, viene solicitando el reconocimiento y acumulación al tiempo de servicios de cuatro años de formación profesional, al respecto argumenta que en atención del derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, régimen en el que se encuentra la suscrita, reconoce que después de haber cumplido 15 años de servicios efectivos en el estado, se puede solicitar el reconocimiento de los cuatro años de formación profesional, siempre y cuando esos estudios no se hayan realizado en forma simultánea, a los años de servicio prestado al Estado; en este sentido, manifiesta que ingresó a laborar en la institución con el grado de Bachiller en Administración con el posterior Título Profesional de Licenciada en Administración, reconocido por la Ley Universitaria; al respecto, el SERVIR, órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos, por medio del Informe Técnico N° 001452-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de octubre de 2024, entre sus conclusiones indica que la acumulación al tiempo de servicios de cuatro (4) años de estudios universitarios, es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad al literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276. Adjunto a su solicitud presenta la Constancia de Inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, copia del diploma del Título de Licenciada en Administración y copia del diploma de bachiller en administración, ambos a nombre de la solicitante;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, dentro de este caso se ha pronunciado por medio del INFORME ESCALAFONARIO N° 1102-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), señala que la condición actual de la Lic. Mercedes Evelin Sánchez Duran, es de servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con Nivel remunerativo SP-C, prestando sus servicios en la Unidad de Modernización; además señala, que ingreso a laborar a la UNSAAC, en merito a la Resolución Nro. R-293-86, de fecha 15 d abril de 1986, a partir del 1 de abril de 1986, en el cargo de Digitador; posteriormente, según Resolución Nro. R-222-90, del 16 de marzo de 1990, es nombrada a partir del 1 de enero de 1990, en el cargo de Transcriptor I, con nivel remunerativo TF; por ultimo señala que de la revisión de su legajo personal se tiene que cuenta con el grado de Bachiller en Administración, de fecha 6 de febrero de 1987, otorgado según Resolución R-103-87, Diploma N° 103, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el título de Licenciada en Administración, de fecha 5 de setiembre de 2000, otorgado según Resolución Nro. CU-1583-GT, Diploma N° 1583, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Madeleine Candia Laurel, luego del análisis legal del caso, señala por medio del DICTAMEN LEGAL: N° 104-2025-AL-URH-UNSAAC, que efectivamente el literal k) del artículo 24° del Decreto legislativo 276, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera, acumular a su tiempo de servicios, hasta cuatro (4) de estudios



universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de los quince (15) años de servicio efectivos, siempre que no sean simultáneos; así mismo, señala que SERVIR se ha pronunciado sobre este derecho, a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC, indicando que el derecho de acumulación de los estudios profesionales realizados de acuerdo a la Ley Universitaria, debiendo cumplir con ser servidor administrativo de carrera, haber cumplido quince (15) años de servicios efectivos al Estado, contar con título reconocido por la Ley Universitaria y que los años de servicio acumulado no pueden ser simultáneos a los años deservicios brindados; por consiguiente, se verifica que la administrada fue nombrada el 1 de enero de 1990, por lo que cuenta con más de quince años de servicios, se verifica que cuenta con título profesional de Licenciada en Administración reconocida por la SUNEDU, en este entender, concluye opinando que “ De acuerdo a la normativa vigente, se DECLARA PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS solicitado por la licenciada Mercedes Evelin Sánchez Duran, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con el nivel remunerativo de SP-C, quien presta servicios en la Unidad de Modernización de la Institución.”;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 828904, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, en este caso se tiene lo siguiente: **Primero.**- El tiempo de servicios, es el período en el cual un servidor administrativo presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado este servidor administrativo. **Segundo.** – Tomando en consideración que la administrada es servidora administrativa de carrera nombrada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, tiene el derecho de solicitar la acumulación de hasta cuatro años de estudios superiores reconocidos por la Ley Universitaria, así lo dispone el literal k) del artículo 24° de la referida norma legal. **Tercero.** – *El literal k) textualmente señala que el servidor administrativo de carrera tiene entre otros derechos “Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.”* **Cuarto.** - En sujeción a lo estipulado en la normativa legal descrita y la opinión legal realizada por la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, con DICTAMEN LEGAL: N° 104-2025-AL-URH-UNSAAC, debe señalarse que la licenciada en administración Mercedes Evelin Sánchez Duran, es servidora administrativa de carrera, nombrada desde el 1 de enero de 1990, y cuenta con grado de Bachiller en Administración desde el año 1987 y el título profesional de Licenciado en Administración del Año 2000, el mismo que está reconocido por la Ley Universitaria, estando inscrito en los registros de graduados y titulados de SUNEDU, siendo así, cumple con los requisitos estipulados, tiene más de quince años de servicios efectivos al Estado, lo cual se corrobora por lo informado por la Subunidad de Escalafón y Pensiones con INFORME ESCALAFONARIO N° 1102-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de reconocimiento y acumulación de cuatro años de estudios profesionales a los años de servicio prestados al Estado;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 828904, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de cuatro (4) años de estudios universitarios profesionales y su acumulación al tiempo de servicios al Estado a través de la Universidad



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme lo establece el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, régimen al que pertenece la Licenciada en administración Mercedes Evelin Sánchez Duran, servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con Nivel remunerativo SP-C, prestando sus servicios en la Unidad de Modernización, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO: RECONOCER** cuatro (4) años de estudios de formación profesionales y **ACUMULAR** estos estudios al tiempo de servicios prestados al Estado a través de la Universidad Nacional de San Antonio Abad Cusco, a favor de la Licenciada en administración Mercedes Evelin Sánchez Duran, servidora administrativa de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo II, con Nivel remunerativo SP-C, prestando sus servicios en la Unidad de Modernización, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración, tome las medidas necesarias, ordenando a quien corresponda realice las acciones conducentes a I cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

**TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Licenciada en administración Mercedes Evelin Sánchez Duran, en el último domicilio señalado "Urb. Mariscal Gamarra A-13 305 de la provincia y departamento de Cusco" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**DECIMO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Firma manuscrita]*  
DRA. PAULINA TACO LLAVE  
RECTORA (e)

TR: VRAC / VRIN / OCI / OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO / DIGA / U RECURSOS HUMANOS / SUBUNIDAD DE EMPLEO / SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02) / SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02) / ASESORIA JURÍDICA / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / Lic. MERCEDES EVELIN SÁNCHEZ DURAN / ARCHIVO CENTRAL / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Firma manuscrita]*  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)